

Tangua, Junio 13 de 2019

Rdo
14/06/19
Jenny Narvaez
Aux. Social

SEÑORES

Concesión Vial
UNION VIAL DEL SUR

Ref. Derecho de petición Art. 23 C.P.N

Yo, **AMPARO GUERRERO VILLOTA**, persona mayor de edad, con domicilio permanente en Tangua (Nariño), identificada con cedula de ciudadanía número 27.487.094 de Tangua, obrando como hija de la propietaria del bien inmueble ubicado en la vereda Tablón Obraje perteneciente al municipio de Tangua, me dirijo ante ustedes con el fin de ser atendida y resuelta mi petición, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, por las razones de Hecho y Derecho que a continuación expongo:

HECHOS

PRIMERO: La finca "**La Casa Grande**" ubicada en la vereda el Tablón Obraje perteneciente al municipio de Tangua.

SEGUNDO: La finca se vio afectada por las obras que adelanta la concesión vial-UNION VIAL DEL SUR.

TERCERO: El día 13 de febrero de 2018 realice una petición verbal a la oficina competente del casco urbano de Tangua donde manifesté y solicite dotación de más poli sombra, y humectación a la vía, ya que debido al polvo excesivo el ganado enfermo.

CUARTO: El día 18 de febrero de 2018 se realiza visita por miembros de la concesión vial-UNION VIAL DEL SUR y queda anotación en acta de la solicitud hecha, pero hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo solicitado.

QUINTO: Al no haber respuesta alguna y al seguir aumentando la cantidad de polvo trajo como consecuencia la muerte de los animales (2 cabezas de ganado) de lo cual da certificación la Secretaria Rural y Ambiente Tangua-Nariño, quien presto asistencia técnica a dos bovinos, una hembra de raza Cebú y un macho de raza Pardo desde que comenzaron a enfermar hasta que murieron.

SEXTO: Se cortaron dos árboles **sin un previo aviso ni autorización alguna.**

PETICIONES

PRIMERA: Solicita a la Concesión vial- UNION VIAL DEL SUR, este presta a una **CONCILIACION** y resolver de la manera más **diligente** la situación.

SEGUNDA: Se repare los daños ocasionados a la finca como son la perdida de las 2 cabezas de ganado causada por la inatención prestada por parte de la concesión vial- UNION VIAL DEL SUR al hacer caso omiso a lo solicitado, se suministre más poli sombra que cubra la totalidad de la finca para que no afecte el bienestar de los animales, ni la de sus moradores, se realice humectación de la vía, reposición de nuevos árboles para ser sembrados.

TERCERA: Se dé respuesta dentro del término legal establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23. C.P.C. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. **Artículo 13, Ley 1755 de 2015:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. **Artículo 14, Ley 1755 de 2015:** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. **Artículo 15, Ley 1755 de 2015** Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. **Parágrafo 2º.** Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas. El derecho de petición previsto en el Artículo 23 de la Constitución Política es un derecho de carácter fundamental y forma parte de las garantías inherentes de toda persona en el Estado Social de Derecho. Es de aplicación inmediata y preferente, tutelable incluso en caso de ser desconocido por las autoridades responsables de su atención (art. 86 C.P.). **Artículo 58. Constitución política colombiana:** Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones.

Como tal, le es inherente una función ecológica. **Artículo 79. Constitución política colombiana:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

PRUEBAS

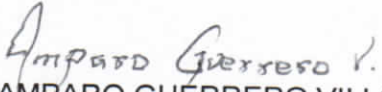
Anexo como soporte de mi reclamación los siguientes documentos

1. Fotocopia cedula de ciudadanía
2. Fotocopia certificación de la Secretaria de Desarrollo Rural y Ambiente Tangua-Nariño.
3. Registro único de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las recibiré en la Dirección: Casa de habitación barrio los Andes frente al Coliseo Municipal
Teléfono Celular: 3122251366
Correo electrónico: Ogvillota@gmail.com

Atentamente.


AMPARO GUERRERO VILLOTA
CC. 27.487.094 Tangua (Nariño)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **27.487.094**
 APELLIDOS **GUERRERO VILLOTA**
 NOMBRES **OTILIA AMPARO**
 FIRMA *Amparo Guerrero V*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1965**
TANGUA
 (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
31-JUL-1984 TANGUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS BALBUENA VACHA



A-2313600-43163870-F-0027487094-20071020 00383 07283Q 02 212530636



Con Razón y Corazón "¡METE" por la Dignidad de Tangua

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE
TANGUA-NARIÑO**

CERTIFICA

Que en el predio la casa Grande vereda el Tablón Obraje de la señora **AMPARO GUERRERO VILLOTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.487.094 expedida en Tangua (N) vecina de este Municipio, residente en el municipio de Tangua, se prestó asistencia técnica a dos bovinos una hembra de raza cebú y un macho de raza pardo, edad aproximada 1 año presentado problemas respiratorios a causa de polución producida en la zona, se hizo un tratamiento de:

- dexapen por tres días con su respectiva hidratación, seguimiento a los 20 días,
- cilius con seguimiento de 20 días
- tratamiento con complejo B e hidratación
- Precio de Tratamiento: 300.000
- Precio de Bovino macho: 1.600.000
- Precio de Bovino hembra: 900.000

Este tratamiento se hizo por aproximadamente 3 meses y los dos bovinos no presentaban mejoría, donde a los tres meses de tratamiento se presentó la muerte.

Dada en Tangua a los (20) días del mes de Febrero de 2019.

JESUS ALBERTO POTOSI
Asistente Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente
Alcaldía Municipal De Tangua

REGISTRO UNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA
CICLO I 2018

MINAGRICULTURA

HOLSTEIN ica

CNCL

No. 13-735597-18

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA Sagan		OFICINA ICA Pasto	
DATOS GENERALES		PROYECTO LOCAL Pasto	FECHA DE VACUNACIÓN Día 13 Mes 06 Año 2018
Señor ganadero verifique que sus datos personales e inventarios sean los correctos en este formulario			
Departamento Nariño		Municipio Tangua	Vergel Tablon Obraje
Nombre del Vacunador Maria Chaver. cel: 3207028470		Cédula vacunados 2748817	
Nombre del Predio La Casa grande		Código Predio 274329	
Nombre Ganadero Otilia Amparo Guerrero Villota		Cédula / Nit 27487.094	
Celular 312 225 1366		E-mail NT	
Ciclo 7 Año 2018	Propietario <input type="checkbox"/>	Poseedor <input type="checkbox"/>	Tenedor <input type="checkbox"/>
Tiene Registro Predio Sanitario RSP <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Número			
Obligación las siguientes casillas			
PREDIO VACUNADO <input checked="" type="checkbox"/>		RUVANULADO <input type="checkbox"/>	ACTUALIZO DATOS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
EJECUTOR	CNCL <input checked="" type="checkbox"/>	ALCALDIA <input type="checkbox"/>	UMTA <input type="checkbox"/>
GOBERNACIÓN <input type="checkbox"/>		GANADERO <input type="checkbox"/>	
ICA <input type="checkbox"/>			
VACUNA AFTOSA <input checked="" type="checkbox"/>	AFTORABIA <input type="checkbox"/>	RABIA <input type="checkbox"/>	LABORATORIO VECOL <input checked="" type="checkbox"/>
LABORATORIO VECOL <input checked="" type="checkbox"/>		MDS <input type="checkbox"/>	
OTRO		LOTE AFTOSA 373	LOTE RABIA
VACUNA CP-19 <input checked="" type="checkbox"/>		B-RB51 <input type="checkbox"/>	LOTE CEPA 19 711
LABORATORIO VECOL <input checked="" type="checkbox"/>		MDS <input type="checkbox"/>	

CATEGORIA	CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS						CENSO Y VACUNACIÓN DE BUFALINOS					
	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS
HEMBRAS MENORES 3 MESES	Una											
HEMBRAS DE 3 A 8 MESES	Una		1									
DE 8 HASTA 12 MESES	Dos											
HEMBRAS 1-2 AÑOS	Dos											
HEMBRAS 2-3 AÑOS												
HEMBRAS 3 - 5 AÑOS	Diez											
HEMBRAS MAYORES 5 AÑOS												
TÉRNEROS MENORES 1 AÑO												
MACHOS 1-2 AÑOS	Cuatro											
MACHOS 2-3 AÑOS	Tres											
MACHOS MAYORES A 3 AÑOS												

HEMBRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS		HIERRO	OREJERA	SACABOCADO	IDENTIFICA	BUCERRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS		HIERRO	OREJERA	SACABOCADO	IDENTIFICA
INVENTARIOS DE OTRAS ESPECIES			OBSERVACIONES Se entroyo Mamizo				MARCAS				
ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL								
EQUINOS											
PORCINOS											
OVINOS											
CAPRINOS											
OTRAS											
FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN											
Nombre Otilia Guerrero			Cédula 27487094		Celular 312 225 1366		Correo Electrónico NT				
Ganadero			Administrador		Asistente Técnico		Otro				

TOTALES (VERIFIQUE QUE LAS SUMAS SEAN CORRECTAS)			
Animales Vacunados Aftosa	23	Animales Vacunados Aftosa Rabia	
Animales Vacunados Brucella Cepa 19	7	Animales Vacunados Brucella RB 51	
Validado por el Programador		Validado por el líder	
		Valor Pagado: 23 x 1035	
		Validado por el digitador	

VER CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE DATOS
PERSONALES PÁG. 2

COPIA VERDE CUENTA NACIONAL CARNE Y LECHE

COPIA AMARILLA ICA

IMPRESO POR IIGES - MIT - 840.000.000-1 TEL. 4 201 201 - MAQUETA 2014